

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

Nº **0387** -2023-MPH/GPEyT

Huancayo,

**15 FEB 2023**

**VISTO:**

La Papeleta de Infracción Administrativa Nº **10120** de fecha 24-01-2023, impuesta a nombre de don **HENRY LUIS CALLUPE ARBE**, conductor del establecimiento comercial de giro "**VENTA DE COLCHONES**", Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ordenanza Municipal 720-MPH/CM y el INFORME TÉCNICO Nº 117-2023-MPH-GPEyT/UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos Comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra en contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34º de la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUIA), cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59º literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUIA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia y de la sanción que corresponda.

Que, con fecha 24-01-2023 en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento comercial de giro "**VENTA DE COLCHONES**", ubicado en el Jr. Piura Nº 946-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción Nº 10120 a nombre de **HENRY LUIS CALLUPE ARBE**, por la infracción de : **"POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA DESDE 50 M2 HASTA 100 M2"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET. 2, del Cuadro único de infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM, considerando como sanción pecuniaria la multa de 25 % de la UIT y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO Nº 117-2023-MPH-GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 24º del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT para presentar el descargo o subsanación o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**; sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que el infractor cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción Nº 10120, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: **"AL MOMENTO DE LA INSPECCION SE CONSTATO QUE EL ESTABLECIMIENTO VIENE FUNCIONANDO CON TOTAL NORMALIDAD, SIN EMBARGO NO CUENTA CON LICENCIA MUNICIPAL DE**

**FUNCIONAMIENTO. EL ESTABLECIMIENTO TIENE UNA PUERTA DE COLOR NEGRO, FACHADA ENCHAPADA, SE ENCUENTRA UBICADO CASI EN LA INTERSECCIÓN CON LA AV. HVCA. LOS DATOS SE SACARON DEL SUMINISTRO DE LUZ N° 67256305 (PROPIETARIO DE LA CASA.)**

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85º numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE**, por espacio de 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "**VENTA DE COLCHONES**", ubicado en el Jr. Piura N° 946-Huancayo, regentado por don **HENRY LUIS CALLUPE ARBE**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE** del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a la parte interesada, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Jr. Piura N° 946-Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO  
.....  
Ing. Joshelín T. Meza León  
GERENTE

GPEyT/ JTML  
MIuf